Complemento al contrato electrónico de prestación de servicios
CONTRATOS DE SERVICIOS No. 00-2026-HCON-424

CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ**
NIT:	890.306-950-6.
REP./LEGAL:	**VICTOR HUGO VIDAL GIRALDO**
CC. No.	16.830.715 Expedida en Jamundí – Valle
CONTRATISTA:	**CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES S.A.S**
NIT.:	900.970.359-4
REP.LEGAL:	CAROLINA ESTUPIÑÁN RINCÓN
C.C. No.	38.563.755
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, DESINFECCIÓN Y LAVANDERÍA EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ INCLUYENDO LAS ÁREAS REQUERIDAS E IDENTIFICADAS PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES DE ALTO CONTAGIO; ADICIONALMENTE SE SOLICITA SE INCLUYA INSUMOS DE BOLSAS PLÁSTICAS QUE FACILITE LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
VALOR:	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 214.499.094)
PLAZO:	El termino de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber **VICTOR HUGO VIDAL GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **16.830.715** Expedida en Jamundí – Valle, en su condición de Gerente. Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ** con NIT. No. **890.306.950-6**, nombrado mediante Decreto No 30-16-129 del 01 de abril de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de Jamundí – Valle del Cauca y debidamente posesionado por medio del Acta No 35-01-170 del 01 de abril de 2024, quién para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra, la Firma **CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES S.A.S,** Empresa Legalmente Constituida mediante documento privado de fecha 8 de febrero de 2016, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 9 de febrero de 2016 bajo el Nro. 1705 del libro IX, con **Nit. 900.970.359-4**, Representada Legalmente por la señora **CAROLINA ESTUPIÑÁN RINCÓN**, mayor e identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.563.755 expedida en Cali Valle, quien, para efectos del presente, se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la **E.S.E HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ** es una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera, conforme lo expresa el acuerdo 003 del 8 de marzo de 1994 otorgado por el Honorable Concejo Municipal de Jamundí.

2. Que, la Constitución Política de 1991 en su Artículo 49, define la atención en salud como un servicio público de carácter obligatorio, a cargo del Estado a quien corresponde, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad, Integralidad, solidaridad, Unidad y participación; además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

3. Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

4. Que en la planta de personal de la Ese Hospital Piloto Jamundí no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.

5. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de servicio el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No.6 del 19 de junio de 2025, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

6. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública

7. Que, conforme a lo indicado anteriormente y revisados los documentos aportados por el contratista se puede verificar la idoneidad, experiencia y capacidad para la ejecución del objeto contractual.

8. Que la ESE Hospital Piloto de Jamundí, debe garantizar el servicios de aseo, desinfección y lavandería en las áreas asistenciales y administrativas (urgencias, hospitalización, consulta externa, salas de procedimientos, quirófanos, laboratorios, entre otros), Áreas administrativas, zonas comunes incluyendo exteriores y de circulación,

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, DESINFECCIÓN Y LAVANDERÍA EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ INCLUYENDO LAS ÁREAS REQUERIDAS E IDENTIFICADAS PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES DE ALTO CONTAGIO; ADICIONALMENTE SE SOLICITA SE INCLUYA INSUMOS DE BOLSAS PLÁSTICAS QUE FACILITE LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Prestación integral de los servicios de aseo, desinfección y lavandería en las áreas asistenciales y administrativas (urgencias, hospitalización, consulta externa, salas de procedimientos, quirófanos, laboratorios, entre otros), Áreas administrativas, zonas comunes incluyendo exteriores y de circulación, Aplicando los protocolos diferenciados y específicos para áreas críticas o de alto riesgo biológico, como lo son las zonas destinadas a la atención de pacientes con enfermedades de alto contagio (p. ej. aislamiento respiratorio, infecciosos, COVID-19, etc.), conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato de prestación de servicios. 2) Atender en forma permanente la dirección del presente contrato de prestación de servicios. 3) Ejecutar el presente contrato de prestación de servicios dentro de los mejores criterios de calidad. 4) Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del

presente contrato de prestación de servicios. 5.) Participar en las reuniones que la Ese Hospital Piloto Jamundí. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 6.) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato de prestación de servicios e implementar los correctivos a que haya lugar. 7.) Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos en la entidad contratante. 8.) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE a través del supervisor del presente contrato de prestación de servicios, para llevar el debido control y seguimiento del mismo. 9.) Cumplir con las obligaciones adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 10.) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde. 11.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 12.) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad. 13.) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato de prestación de servicios, que solicite el supervisor de la misma. 14.) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato de prestación de servicios 15.) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. 16.) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 17) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí 18) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. 19) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar las medidas conducentes evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. 20. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 21**.** Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento en la prestación de los servicios, el CONTRATISTA además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: **1).** Prestación de forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de aseo, limpieza y desinfección de lunes a domingo en el punto de atención de la ESE Hospital Piloto de Jamundí. **2)** El contratista deberá prestar el servicio de aseo y desinfección mediante un cronograma mensual de actividades, que incluya la cobertura de todas las áreas y superficies de la ESE, especificando para cada tarea la frecuencia, horario y operario responsable. Dicho cronograma deberá ser presentado mensualmente al supervisor, garantizando la trazabilidad y el control de la ejecución del servicio. **3)** El contratista deberá presentar mensualmente el cronograma de desinfecciones terminales, detallado por área y

servicio, especificando la frecuencia, horario y operario responsable de cada actividad. Este cronograma deberá garantizar la trazabilidad y el cumplimiento de los protocolos institucionales de asepsia y desinfección, permitiendo la verificación y control por parte de la entidad contratante. **4)** El contratista deberá garantizar la limpieza y conservación en buen estado de superficies (pisos, paredes, techos, escaleras), mobiliario (puertas, pomos, ventanas, marcos, muebles y enseres), unidad del paciente (cama, camilla, colchón, atril, soporte oxigeno), áreas comunes internas y externas, unidades sanitarias y demás espacios de la ESE. **5)** El contratista deberá garantizar y asegurar las condiciones óptimas de las prendas y/o ropa mediante la prestación del servicio de lavandería hospitalaria, atendiendo los requerimientos derivados de su operación y cumpliendo estrictamente con los protocolos institucionales de higiene y desinfección. **6)** El contratista deberá garantizar la limpieza, desinfección y conservación en óptimas condiciones de la cabina, camillas y mobiliario de los vehículos de transporte medicalizado (ambulancias), cumpliendo con los protocolos establecidos por la ESE para la limpieza y desinfección rutinaria y terminal de las mismas, asegurando así la calidad y seguridad en la prestación del servicio. **7)** El contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de los protocolos y normativas institucionales de bioseguridad, incluyendo el Manual de Asepsia y Desinfección, el PGIRASA y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberá exigir al personal operativo la aplicación rigurosa de estos lineamientos, asegurando que cada Auxiliar de Servicios Generales ejecute sus funciones conforme a los manuales de bioseguridad, manejo de residuos hospitalarios y protocolos de asepsia y desinfección. **8)** El contratista deberá cumplir estrictamente con las disposiciones establecidas en las políticas, protocolos, planes y programas institucionales, así como con cualquier ajuste que la ESE determine en atención a nuevas disposiciones legales, cambios epidemiológicos o actualizaciones en la documentación interna. **9)** El contratista deberá realizar el pesaje, registro y clasificación de los residuos generados en la institución, priorizando los residuos peligrosos de riesgo biológico y químico. Este proceso se efectuará de manera diaria y sistemática, garantizando la trazabilidad de la información. Los residuos deberán ser separados y clasificados por áreas y servicios, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente. La información consolidada será entregada periódicamente a la institución como soporte para la gestión integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades. **10)** El contratista deberá garantizar el suministro oportuno, suficiente y en óptimas condiciones de las herramientas, insumos y maquinaria requeridas para la adecuada prestación del servicio de asepsia y desinfección en las instalaciones de la ESE. Herramientas de limpieza (Traperos, Escobas duras y suaves, Cepillos de mano y de mango largo, Recogedores, Mopas para paredes y techos, Mopas tipo “perezoso”, Baldes y baldes escurridores, Vehículos de aseo, Herramientas multipropósito, Barra extensible para limpieza en alturas y arnés de seguridad, Probetas para medición de diluciones y zabras de diferentes colores). Insumos de asepsia y desinfección; El contratista deberá suministrar bolsas plásticas de diferentes colores (rojo, negro, blanco y verde), cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas. Las bolsas rojas deberán estar rotuladas con el símbolo de riesgo biológico. Maquinaria especializada (Máquina aspersora, vaporizador, hidro lavadora industrial, mangueras y Brilladora industrial para pisos. **11)** El contratista deberá garantizar el suministro oportuno, suficiente y en óptimas condiciones de los productos de limpieza y desinfección requeridos por la institución. Para superficies y mobiliario se emplearán amonios cuaternarios de quinta generación en concentración hospitalaria; en unidades sanitarias, productos clorados al 5,25%; para EPP, alcohol al 70%; además de desmanchadores de pisos, detergente neutro y

aromatizante neutro. Con cada producto se deberá entregar su ficha técnica y hoja de seguridad, asegurando trazabilidad y cumplimiento normativo. **12)** Asimismo, el contratista deberá suministrar los productos utilizados en lavandería hospitalaria, entregando junto con cada uno su ficha técnica y hoja de seguridad, garantizando la trazabilidad, seguridad y cumplimiento normativo. **13)** El contratista deberá garantizar que el personal operativo y auxiliares de aseo cuenten con entrenamiento y certificación en limpieza y desinfección hospitalaria, que los acredite como idóneos para desempeñar sus funciones. Además, deberán participar en las capacitaciones programadas por el contratista o la entidad contratante, mantener una formación continua y actualizar sus conocimientos de manera permanente, asegurando la correcta aplicación de los protocolos institucionales de bioseguridad, asepsia y desinfección y manejo de residuos. **14)** El contratista deberá garantizar que el personal encargado del servicio cumpla estrictamente con las normas de trabajo y presentación establecidas en el Manual de Asepsia y Desinfección: buena presentación y correcto uso de uniforme, así como con las normas de bioseguridad aplicables según la clasificación de las áreas hospitalarias, asegurando además el suministro de elementos de protección personal y barreras de bioseguridad. **15)** Reportar por escrito oportunamente al supervisor del contrato las ausencias permanentes o temporales, que ocurran indicando las fechas de inicio y terminación de estas; así como la persona que realizará el reemplazo con el fin de coordinar la prestación del servicio. **16)** Informar a la ESE. y/o CONTRATANTE, las anomalías que detecte en el subproceso de aseo y desinfección. **17)** Responder por los implementos e insumos con que cuenta la ESE, para el cumplimiento de su misión y en el evento de pérdidas, daños o averías causados por omisión, negligencia o malos manejos demostrados; y a partir de la celebración del presente se autoriza por parte del CONTRATISTA que la E.S.E. HPJ/ CONTRATANTE, realice los descuentos necesarios para cubrir el gasto en el evento de pérdidas, daños o averías causados por omisión, negligencia o malos manejos demostrados: pagará el valor de ellos, para cuya indemnización desde ya autoriza la retención por parte de la ESE. CONTRATANTE, de cualquier saldo que exista a su favor según se determine de manera justificada. **18)** Presentar a la ESE., cuando esta lo solicite una relación de cada uno de los Auxiliares de Servicios Generales al servicio del contratista, en la que se indique la EPS, ARP, y fondo de pensiones a la que se encuentran afiliados, anexando los comprobantes de pago. Correspondientes. **19)** Establecer y mantener las relaciones de coordinación sobre la ejecución del subproceso contratado. **20)** Debe tener buen trato y respeto para con los usuarios, lideres y/o coordinadores de procesos y personal que labora en las dependencias de la ESE Hospital Piloto Jamundí. **21)** De conformidad con lo establecido en el Ley 100/93, la Ley 788 de 2.002 y 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios el personal a cargo del Contratista, deberá estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral y darse cabal cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **22)** El contratista deberá presentar mensualmente un informe detallado de las actividades realizadas, de acuerdo con la cobertura de servicios y áreas atendidas, incluyendo el cronograma de desinfección terminal ejecutado y evidencia fotográfica, con el fin de garantizar trazabilidad, control y verificación por parte de la entidad contratante**. 23)** Presentar al supervisor del contrato el cronograma de las capacitaciones, junto con los soportes documentales generados durante su ejecución (evidencia fotográfica y evaluaciones de conocimiento pre y post capacitación), con el fin de verificar la realización de las actividades programadas y comprobar la adherencia y efectividad del proceso de capacitación. **24)** Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO - ESPECIFICACIONES TECNICAS: El HOSPITAL PILOTO JAMUNDI la contratación de este servicio busca garantizar el aseo, la limpieza y desinfección de los espacios físicos y mantener las instalaciones en excelentes condiciones de aseo, presentación y asepsia, para de esta manera, asegurar a los usuario instalaciones limpias, aseadas y desinfectadas, que eviten el riesgo a la contaminación cruzada y a la propagación de enfermedades biológicas derivadas de los procesos de limpieza y desinfección de las área físicas Hospitalarias

El servicio de aseo hospitalario comprende de manera integral el personal, los insumos y elementos para las labores de aseo, limpieza y desinfección de los espacios físicos hospitalarios De las cuales deberán ser realizadas de acuerdo a la programación concertada entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

El servicio se prestará con 15 personas el cual se distribuirán para cubrir los servicios de urgencias, hospitalización, partos, consulta externa, zonas comunes, lavandería, administración, y odontología

Esta propuesta incluye 1 supervisor y 1 coordinador.

UBICACIÓN CIUDAD	DESCRIPCIÓN	JORNADA	TIEMPO	VALOR POR MES	VALOR TOTAL
Jamundí	15 operarios deaseo.	lunes- domingo	del 1 de noviembre hasta 31 de diciembre 2026	$ 107.249.547	$ 214.499.094

El operador debe garantizar los elementos y maquinarias necesarias para una adecuada prestación de los servicios así:

Relación de EPP:

1. overol anti fluido, batas desechables para ingreso del personal a áreas estériles (quirófanos y central de esterilización) careta, mono gafas, tapaboca N95 para áreas críticas.

Relación maquinaria:

- Carros porta-elementos
- Maquina aspersor para zonas comunes, amigables con el medio ambiente, no contaminante para el aire.
- Vaporizadora.
- Carros escurridores
- Hidrolavadora industrial.
- Escalera multipropósito
- Barra Extensible para limpieza de alturas
- Brilladora industrial para limpieza y desinfección de pisos.
- Arnés certificado para trabajo en alturas.

Equipos necesarios para realizar la limpieza

MAQUINARIA Y HERRAMEINTAS	ELEMENTOS EPP
VAPORIZADORA INDUSTRIAL	MONOGRAFAS
HIDROLAVADORA INDUSTRIAL	OVEROL BLANCO ATIFLUIDOS (COVID)
BRILLADORA INDUSTRIAL	UNIFORME ANTIFLUIDOS
BOMBAS DE ASPERCION	ZAPATOS ANTIDESLISANTES
AVISOS PREVENTIVOS	GUANTE QUIRURGICO NITRILO (CAJA)
CARROS ESCURRIDORES	MASCARILLA ALTA EFICIENCIA REF: N95
CARROS PORTAELEMENTOS	TAPABOCAS CONVENCIONALES

INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR LIMPIEZA	
1. DETERGENTE LIQUIDO NEUTRO 2. AROMATIZANTES NEUTROS 3. LIQUIDO DESINFECTANTE - AMONIO CUATERNARIO 5TA GENERACIÓN 4. LIQUIDO DESINFECTANTE – PRODUCTOS CLORADOS AL 5.25% 5. HIPOCLORITO DE SODIO 5.25% (PARA USO EXCLUSIVO EN BATERÍAS SANITARIAS) 6. DESMANCHADOR TAKTAK 7. LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS NEUTRO 8. SUPERCLEAN-90 BLD /CUÑETES X 20 KG 9. PROCIGEN 60 BRITER /CUÑETE X 20 KG 10. OXICLEAN/ BOLSA X 1 KILO 8. 11. CERA AUTO BRILLANTE BLANCA 12. BACTERICIDA 5G 13. MANGOS METALICOS 14. ESCOBA CERDA SUAVE 15. ESCOBA CERDA DURA 16. GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 (COLOR ROJO Y NEGRO)	17. SABRA LA MAQUINA CORTADA 18. PAÑO TIPO SABRA ROJA 19. PAÑO MICROFIBRA (PARA USO EXCLUSIVO EN BATERIAS SANITARIAS) 20. MOPA MICROFIBRA 21. TRAPERO COPA GIGANTE 22. ATOMIZADORES DE 1 LITRO 23. TAPABOCA DESECHABLE AZUL 24. TAPABOCA KN 95 25. JABON DE BARRA REY 26. LIJA DE AGUA No 150 27. CEPILLO SANITARIO 28. CEPILLO DE MANO 29. RECOGEDOR COMPLETO 27. PROVETAS DE MEDIDOR DE INSUMOS

DESCRIPCION	REFERENCIA	CANTIDAD SOLICITADA	CALIBRE
BOLSA BLANCA	55 X 60	1.000	0.6
BOLSA BLANCA	65 X 90	1.000	0.6
BOLSA NEGRA	65 X 90	1.200	0.6
BOLSA NEGRA	90 X 110	150	0.6
BOLSA ROJA	55 X 60	2.000	0.8
BOLSA ROJA	65 X 90	1.800	0.8
BOLSA VERDE	55 X 60	1.200	0.6
BOLSA VERDE	65 X 90	1.100	0.6

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y términos aquí establecidos. **2**. Designar la Supervisión del Contrato. **3.** Brindar al Contratista la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se estima en la suma de: El valor del contrato será la suma de: **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 214.499.094)** El Hospital pagará el valor en dos (02) cuotas parciales cada una por valor de: **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($107.249.547),** cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la realización de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda conforme la normatividad vigente aplicable. **PARAGRAFO SSEGUNDO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato

correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal. **PARAGRAFO TERCERO**: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja **PARAGRAFO CUARTO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la Ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO QUINTO**: La **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI** ha estimado el valor de los servicios de acuerdo a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este proyecto sea acorde con las necesidades del mismo. **PARAGRAFO SEXTO:** Al formular la oferta o invitación el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **PARAGRAFO SEPTIMO**: El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE Hospital Piloto Jamundí no aceptará reclamación alguna por estos conceptos

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto del Hospital según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00-2026-CDP-333** expedido por el Área Financiera del Hospital – Oficina de Presupuesto.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026

CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD. El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas; por parte de la contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la paralización de la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO I:** Al generarse la terminación del presente contrato con ocasión de la declaratoria de caducidad la ESE procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo. **4.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **5.** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente, quiebra o insolvencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Para este contrato la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí, aplicará si es el caso las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral del contrato previstas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Empresa Social del Estado Hospital Piloto Jamundí, en concordancia con lo de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993; y de caducidad prevista en el artículo 18 ibidem, en caso de incumplimiento por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: El contratista constituirá a favor de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí, garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución

idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual ampara el siguiente riesgo:

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	El valor del amparo de cumplimiento es del 20% del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	El amparo de la responsabilidad civil extracontractual es por 200 SMLMV.	Por el término del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	X	8% del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres años más
CALIDAD DEL SERVICIO	X	El valor del amparo es Por el 20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la HOSPITAL PILOTO JAMUNDI **PARAGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga para con la Entidad CONTRATANTE, a mantener indemne de cualquier reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, y que con ellos haya ocasionado daño, lesiones y/o perjuicios materiales, morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato las partes acuerdan como domicilio la Ciudad de Jamundí- Valle del Cauca en la E.S.E Hospital Piloto Jamundí.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por ende en la realización del proceso del servicio contratado, se califican como actividades ejecutadas en libertad, autonomía científica, técnica, operativa y directiva; y todas las obligaciones de compensaciones, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del contratista, quien deberá acreditar ante el supervisor el cumplimiento periódico de dichas obligaciones; no generando así prestación social alguna a cargo del Hospital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, o la norma que lo adicione o modifique, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos al mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS REQUISITOS DEL CONTRATO. DOCUMENTOS LEGALES. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: (i) Necesidad del servicio. (ii) Disponibilidad presupuestal; (iii) Invitación a presentar oferta; (iv) Propuesta y documentos del (la) Contratista; (v) acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; (vi) Registro Presupuestal, entre otros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, Procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo adicione o modifique, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este contarto está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, estatuto de contratación acuerdo 6 del 19 de junio de 2025, manual de contratación resolución 126 del 20 de junio de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA AMBIENTAL: Es obligación del CONTRATISTA divulgar y aplicar las normas ambientales, de seguridad y salud ocupacional, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula

penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Hospital para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiaci6n del Terrorismo — SARLAF., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNIDI**., mediante Acuerdo N°. 06 del 19 de marzo de 2024, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el **CONTRATANTE**, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, el cual debe ser entregado debidamente firmado, con la que autoriza a la **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNIDI**., a consultar su información. Si consultados sus datos el **CONTRATISTA** se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNIDI**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: El presente Contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidos por el CONTRATANTE en la Avenida Circunvalación 9-13 y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el Formato Único de Hoja de Vida.

CLÁUSULA TRIGESIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías cuando a ellas hubiere lugar, el registro presupuestal y el acta de inicio del contrato.

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

CONTRATANTE:

VICTOR HUGO VIDAL GIRALDO
Gerente

CONTRATISTA:

CAROLINA ESTUPIÑÁN RINCÓN
R/L **CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES S.A.S**

Proyecto: Roberth Valencia Escobar – Líder Jurídico
Reviso: Víctor Hugo Vidal Giraldo– Gerente